

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues par de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Mayo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Sebastian Larios.  
Vicepresidente de la Diputacion.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Vocales y Diputados residentes en la capital, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

## Beneficencia.

Capital. Verificada con las formalidades correspondientes la subasta para la adquisicion de géneros de vestuario con destino á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, se acordó aprobarla y adjudicarla á D. Martin de Otero, por la suma de 6399 pesetas.

Idem. Tambien se aprobó el relativo á la de materiales de calzado para los mismos, adjudicándose á D. Maria-

no García Alonso, por cantidad de 3230 pesetas.

Idem. Estando para terminar el arriendo de las sillas que se colocan en el paseo del salon, se acordó anunciar nueva subasta para el año próximo, bajo el tipo de 267 pesetas.

San Ildefonso. Justificada la demencia y pobreza de Petra Rivero, viuda de San Ildefonso, se acordó su remision al Manicomio de Valladolid.

Segovia. No estando Rafael Otero en condiciones de mantener, educar y dotar como el Reglamento previene á un exposito que desea aprohijar; se acordó desestimar su petición.

Uruñías. Igualmente se desestimó el prohijamiento solicitado por Pascual Velazquez, de la exposita María Josefa de San Marcos, por no ser conveniente segun los datos que se han tenido presente.

Valdevacas y el Guijar. Se acordó conceder á Pedro de Andrés de Benito, el prohijamiento de una exposita y á Gabriel del Carmen, el de otra.

Melque y Villacastin. Se acordó dar orden al Director de los Establecimientos para que entregue á Isidoro Estéban su hijo, y á Antera Vicente, una niña hija suya que expuso en la casa.

Segovia y Navalmanzano. Se desestimaron por ser contrarias á Reglamento las instancias en que Lorenza Mosacula y Bonifacio Gomez, piden un donativo mensual para la lactancia de sus hijos.

Varios pueblos. Reuniendo las condiciones necesarias, se acordó inscribir en el turno de ancianos para su ingreso cuando les corresponda, á José Lozano, de Fuentepelayo, y Felipe Maderuelo, de Grajera, así como en el de huérfanos á Pedro García Perez, de Cerezo de Arriba, desestimándose la petición de Clemente de Pablo.

## Boletín oficial.

Capital. Próxima á terminar la su-

hasta de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia, se acordó anunciar otra nueva para el año económico de 1882 á 83, bajo el tipo de 4.250 pesetas.

Idem. Se dió cuenta de una instancia del contratista de la impresion de dicho Boletín, pidiendo una gratificacion por el aumento de trabajo desde el 25 de Enero hasta el 12 de Abril, adicionando una hoja en cada número para la insercion de todas las leyes de Hacienda, y en vista de la condicion 11 del pliego que sirvió para la subasta, se acordó desestimar la petición; pero teniendo en cuenta el inmenso trabajo que ha tenido, por equidad y sin que sirva de ejemplar, se le concedió una gratificacion de 125 pesetas.

## Carreteras.

Cuellar á Arévalo. Recibidas definitivamente las obras del puente Chico, se acordó aprobar la liquidacion de las mismas y ordenar la devolucion de la fianza prestada por el contratista.

Segovia á Sepúlveda. Tambien se acordó aprobar la liquidacion de acopios del trozo 3.º de dicha carretera, y devolver al contratista la fianza.

Idem. Se acordó autorizar al Director de carreteras para hacer por administracion las operaciones que ha propuesto.

Idem. Terminado el expediente para la contratacion de acopios de piedra para conservacion de los kilómetros 2 al 20, se acordó aprobarle y anunciar la subasta en dos remates cuando el estado de fondos lo permita.

Salceda á San Estéban de Gormaz. Tambien se acordó aprobar el proyecto para la construccion de los trozos 4.º al 8.º y que se anuncie la subasta cuando se considere oportuno.

## Personal de carreteras.

Fuentepelayo á Gemenuño. Vacante la plaza de capataz por fallecimiento de D. Celestino Hernando, se acordó nombrar en su reemplazo al peon José de Pablos.

San Ildefonso á Peñafiel. Por renuncia del peon Linó Margarito, se acordó nombrar á Narciso García Tapia.

## Presupuestos municipales.

Garcillan. Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Anaya contra un repartimiento municipal hecho el Ayuntamiento de Garcillan, y en vista de cuanto del mismo resulta, se acordó declarar nulo dicho repartimiento por exceder del 4 por 100, previniendo al Ayuntamiento que si ya se ha hecho efectivo, devuelva á los contribuyentes la cuota exigida de más y proceda á arbitrar recursos legales y reclamándole la multa impuesta.

## Instruccion pública.

Capital. Con el fin de indemnizar al Director de la Escuela Normal de Maestros é Inspector de 1.ª enseñanza de los gastos de viaje que se les originen para marchar á Madrid á representar al Magisterio de la provincia en el Congreso Pedagógico, se acordó librar 75 pesetas para cada uno.

## Contabilidad.

Capital. Se acordó aprobar la distribucion de fondos para el mes actual en la forma propuesta por la Contaduría.

Idem. A petición del Sr. Presidente de la Junta directiva de la Escuela provincial de Artes y Oficios, se acordó librar en concepto de anticipo y á formalizar desde 1.º de Julio en adelante, la cantidad de 1.000 pesetas á cuenta de la consignacion respectiva.

## Asuntos de la competencia de la Comision. — Reemplazos.

Continuando ocupándose de las incidencias de ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios llamados á intervenir en las operaciones por las

disposiciones vigentes, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aldea del Rey. No teniendo mozos este pueblo con que cubrir su cupo, se declaró perdido un soldado por falta de los mismos.

Ciruelos de Coca. Reconocido ante la Comisión German Cabrero Vara, número 1 del alistamiento de este año, que se hallaba de observación en Caja, fué declarado inútil, acordándose pedir la baja y que ingrese el suplente.

Arroyo de Cuellar. Reconocido de nuevo Valentin Gomez Garcia, núm. 4 de este año, resultó discordia y en vista del parecer de un tercer facultativo, se acordó que continúe en observación.

Muñopedro. Declarado inútil Calixto Maroto de Miguel, núm. 6, que se hallaba de observación en Caja, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Coca. Andrés Avelino Rodriguez Rodriguez, núm. 4 de dicho pueblo, que también estaba de observación, fué reconocido y habiendo resultado útil, se le declaró definitivamente soldado.

Lastras de Cuellar. Ignacio de Frutos Fernanz, núm. 3, resultó también útil, y quedó definitivamente soldado.

Chañe. Reconocido Isidoro Lotero Hernandez, núm. 4, y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja, y que ingrese el suplente.

Navafria. Habiendo ingresado en la Caja de Madrid con destino al Ejército activo, Cipriano Ayuso Baeza, número 6, se acordó cubra plaza, y pedir la baja del suplente.

Aldehorno. Habiendo resultado inútil el soldado condicional Patricio Bajo Alonso, núm. 3 del reemplazo de 1880, se acordó pedir su baja.

Aldealengua de Santa María. Igual acuerdo se tomó respecto al mozo Bonifacio de Diego Sigüero, núm. 4 de 1879, por resultar también inútil.

Riaza. Habiendo ingresado en la Caja de Guadalajara, con destino al Ejército activo Pedro Cerezo Cáceres, núm. 11 del reemplazo de 1879, se acordó cubra cupo y pedir la baja del suplente.

Múrcia. En vista de comunicación de la Comisión de dicha provincia, se acordó admitir al mozo Andrés García Valladolid, núm. 78 de la 2.ª sección de la Capital, en concepto de recluta disponible como excedente de cupo, y remitir á la expresada Comisión los antecedentes oportunos.

#### Propios.

Segovia. Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital para la expropiación de parte de la casa núm. 3, de la calle de Juan Bravo, con destino al ensanche de la vía pública, se acordó manifestar á dicha autoridad que en concepto de la Comisión, tiene el Ayuntamiento atribuciones propias para la adquisición del terreno indicado.

Nieva. Para emitir con el mayor acierto el informe pedido por el señor Gobernador en las cuentas rendidas

por el Ayuntamiento, de varias obras ejecutadas por administración, se acordó manifestar á dicha autoridad, es conveniente unir á las mismas el proyecto facultativo y cuenta detallada del maestro Carpintero, y que por el Arquitecto provincial se examine la misma, manifestando lo que crea conveniente.

Miguelañez. También se acordó reclamar algunos datos necesarios para poder informar con acierto acerca de la inversión de 12.080 pesetas sacadas de la caja de Depósitos para reparar la casa consistorial.

#### Presupuestos.

Sepúlveda. Se acordó informar al Sr. Gobernador que no debe autorizarse por ilegal el arbitrio que el Ayuntamiento trata de establecer por cada piel que se moje en el río.

Pinarnegrillo. Visto el expediente instruido á instancia de D. Gregorio de Santos, Alcalde que fué de dicho pueblo, pidiendo se obligue al Ayuntamiento á que le satisfaga 8.456 pesetas que le adeuda por préstamo que hizo á la corporación, se acordó convocar al Ayuntamiento é interesados para que con los documentos que crean necesarios, se presenten ante la Diputación para acordar los medios de que la deuda sea satisfecha.

#### Cuentas municipales.

Gemuño. Examinado el expediente instruido á instancia de Aniceto Llorente, Alcalde que ha sido de dicho pueblo, pidiendo se obligue al Ayuntamiento á entregarle las cantidades que resultan á su favor en las cuentas rendidas por él, se acordó informar al Sr. Gobernador que si es cierto lo expuesto por el interesado, procede el abono de las cantidades que reclama.

#### Suministros.

Otero de Herreros. Se dió cuenta de la queja producida por el Alcalde, de ser bajos los precios que se fijan para el abono de las especies de suministros á las tropas, y se acordó manifestarle que estando fijados con arreglo á las disposiciones vigentes, no puede en estos hacerse alteración.

#### Pastos.

Condado y Castroserna. Examinado detenidamente el expediente sobre mancomunidad de pastos que se dice existe entre ambos pueblos, y en vista de cuanto del mismo resulta, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede resolver el asunto á favor de Castroserna, debiendo abstenerse de pastar en el término de este pueblo los ganados del Condado.

#### Caza.

Otero de Herreros. Visto el expediente instruido con motivo de una queja producida por D. Carlos de Lecea, respecto á que los vecinos cazan con lazos en sus tierras los conejos que salen del monte de dicho señor, se acordó informar al Sr. Gobernador que no estando la instancia de los interesados arreglada en su fondo y forma á lo dispuesto sobre el particular, se sirva desestimarla, reservándose el derecho de que se crean asistidos.

#### Orden de sesiones.

La Comisión acordó señalar los días en que ha de celebrarse en el mes actual.

Y se levantó la á que este extracto se refiere.

Segovia 10 de Mayo de 1882.—Faus-to Rosillo, Secretario interino.—V.º B.º El Vicepresidente interino de la Comisión provincial, Federico de Orduña.

#### Academia de Artillería.—Junta Gubernativa.

Debiendo proveerse las plazas de Maestros de Esgrima y Gimnasia de esta Academia, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Instrucción militar, los que las soliciten remitirán sus instancias á esta dependencia antes del día 15 de Julio próximo, expresando las señas de su domicilio y acreditando ser españoles, mayores de 25 años y tener buena conducta, á cuyo fin acompañarán la fé de bautismo y certificación correspondiente, enviando también los títulos profesionales, si los tienen, y certificados relativos al tiempo que lleven dedicados á la enseñanza.—El Comandante Capitan Secretario, Eduardo D'Ozouville.—V.º B.º El Brigadier Director, Francisco Espinosa.

#### Condiciones para la provisión de las plazas de Maestros de esgrima y gimnasia vacantes en esta Academia.

##### Maestros de esgrima.

1.ª El Maestro de Esgrima se hallará en posesión del título correspondiente, ó certificado de aptitud que acredite su idoneidad para el desempeño de su clase.

2.ª Instruirá á los Alumnos en el manejo de la espada, sable y esgrima de bayoneta, á las horas que se señalen por el Brigadier Director de la Academia.

3.ª Cuidará del entretenimiento de los floretes, sables y demás efectos de su enseñanza, mediante las formalidades prescritas en el Reglamento para los profesores militares.

4.ª Estará sujeto á las prescripciones reglamentarias y á las modificaciones que en lo sucesivo puedan aquellas sufrir, así como á las órdenes que emanen de sus superiores en lo concerniente á su cometido.

5.ª Disfrutará del sueldo de 150 pesetas mensuales que se abonarán con arreglo al artículo 6.º del Reglamento vigente por el fondo de entretenimiento.

6.ª En el caso de que falte el Maestro de Gimnasia, podrá desempeñar dicha clase, si tiene idoneidad para ello, disfrutando entonces, además de su sueldo, una gratificación de 75 pesetas en cada uno de los meses que desempeñe ambas.

##### Maestro de gimnasia.

1.ª El Maestro de Gimnasia se hallará en posesión del correspondiente título ó certificado de aptitud que acredite su idoneidad para el desempeño de su clase.

2.ª Instruirá á los Alumnos en la gimnasia, y muy especialmente en la militar que marca la nueva táctica de Infantería.

3.ª Cuidará del entretenimiento

de los efectos de su clase, mediante las formalidades prescritas en el Reglamento para los profesores militares.

4.ª Estará sujeto á las prescripciones reglamentarias y á las modificaciones que en lo sucesivo puedan aquellas sufrir, así como á las órdenes que emanen de sus superiores en lo concerniente á su cometido.

5.ª Disfrutará del sueldo de 150 pesetas mensuales que se abonarán con arreglo al artículo 6.º del Reglamento vigente, por el fondo de entretenimiento.

6.ª En el caso de que falte el Maestro de Esgrima, podrá desempeñar dicha clase, si tiene idoneidad para ello, disfrutando entonces además de su sueldo, una gratificación de 75 pesetas cada uno de los meses que desempeñe ambas.—Segovia 3 de Mayo de 1882.—El Comandante Capitan Srio., Eduardo D'Ozouville.—V.º B.º El Brigadier Director, Francisco Espinosa.

Madrid 8 de Mayo de 1882.—Aprobado.—Despujol.

## LA PREVISION.

Sociedad de seguros sobre la vida á prima fija.

Domiciliada en Barcelona, calle del Duque de Medinaceli, núm. 8.

Esta Sociedad se dedica:

A constituir capitales para formación de dotes, redención de quintas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas; seguros pagaderos á la muerte del asegurado y mixtos.

En los seguros por la vida entera y mixtos, tienen los interesados participación en los beneficios de la Sociedad, que pueden aplicar, bien sea al aumento de capital, bien á la disminución de primas á pagar, ó cobrarlo en metálico.

Pueden también renunciar á esta participación en los beneficios, y en tal caso la Sociedad rebaja de las primas el 10 por 100 en seguros en caso de muerte, y el 1 por 100 en seguro mixto en los primeros 10 años y 10 por 100 en adelante.

La Sociedad emite pólizas de 500 pesetas sorteables anualmente, por medio de las cuales, puede ocurrir el caso favorable para el asegurado de cobrar el importe de su seguro antes de la terminación del contrato.

La Compañía compra las pólizas cuando por cualquier circunstancia el interesado desea enajenarlas, ó hace préstamos sobre ellas á interés módico, quedando el seguro en su fuerza y vigor.

Representante en Segovia, D. Eusebio Villar. Médico de la Compañía, D. Juan del Cañizo y Miranda.

#### Relojería de Guillermo Cuenca.

Plaza del Azoguejo, núm. 4. Segovia.

En este establecimiento se encontrarán relojes de torre; propios para casas de Ayuntamiento, fábricas, caseríos, etc., desde el ínfimo precio de 2.000 reales en adelante.

También tiene un bonito y variado surtido en toda clase de relojes de bolsillo, pared y sobremesa, á precios sumamente arreglados.

Imprenta de RUBIO, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.